8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmedialamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:  EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO	Nación  La presente resolución deberá publicase por 05 días calendario, para efectos de consultas y observaciones podrá realizarse a los siguientes correos: nidia viteri@unidadvictimas.gov.co - sebastian.nivas@unidadvictimas.gov.co - esthela.claro@unidadvictimas.gov.co	S. Disponibilidad presupuestal  Impacto medicambiental o sobre el patrimonio cultural de la NA		2. El ambito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a Todas las victimas que se encuentran con estado INCLUIDO en el Registro Único de Victimas -RUV-, precisando que las acciones en malería de atención humanitaria se realizarán a aqueitas victimas reconocidas por despizamiento forzado confirme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Decreto 1084 quientes va dirigido de 2015 y Resolución 1645 de 2019.	Convenience de l'Escado y de los apriculares.  Gue el articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines del estado, que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, homra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para assegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los gebres a para defenitos a del constitución Política de Constitución para establece un conjunt de medidas judiciales, administrativas, sociales y exponêncios, individuales y colectivas, ne baerácio de las vidamos de las	Por la cual se regula el protocolo que adopta la ruta y define el curso de acción de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas en la entrega de información e identificación de victimas ocupantes de asentamientos inegulares a las autoridades administrativas y judiciales	-Grupo de Servicio al Ciudadano Subdirección Nación Territorio Dirección de Registro y Gestión de la Información -Red Nacional de Información Dirección de Gestión Social y Humanitaria - Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria -Dirección de Gestión interinstitucional	PROYECTO DE RESOLUCIÓN	REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL Paginas	1 (UUTO CALLANTANA) GESTIÓN JURÍDICA Versión:01	
PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO  PARTE 1 DEL DECRETO NO. 1031 de 2015: SI X NO	gundadvictimas gov.co - sebastian.rivas@unidadvictimas.gov.co - esthela.claro@unidadvictimas.gov.co.		acto.	mitaria se realizarán a aquellas victimas reconocidas por desplazarriento forzado conforme a io dispuesto en la Ley 1448 de 2011, Decreto 1	das para proteger a todes las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y denás derectos y libertades, y para asegurar el cumplimi y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*  sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneticio de las victimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley*.  sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneticio de las victimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley*.  sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneticio de las victimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley*.  sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneticio de las victimas de las violaciones en el artículo 3º de la presente al Derecho Internacion rimado interna.  radio y otros sujetos de especial protección constitucional, y con ello, uniticó las reglas jurisprudenciales en relación con las difigencias de desalojo por ocupación xizado y otros sujetos de especial protección constitucional, y con ello, uniticó las reglas jurisprudenciales en relación con las difigencias de desalojo por ocupación xizado y otros sujetos de especial protección constitucional, y con ello, uniticó las reglas jurisprudenciales en relación con las difigencias de desalojo por ocupación xizado y otros sujetos de otros materiales que en esta circunstancia digna, frustran el desarrollo de las políticas en la entidad de ocupante irregular de un predio de naturaleza pública no se derivan derechos y que esta circunstancia tampoco suspende las medidas de la entidad en el marco de sus competencias legales, y de acuerdo con los parámetros de la sentencia SU 016 de 2021.	la información e identificación de victimas ocupantes de asentamientos irregulares a las autoridades administrativas y judiciales"					